

**SECRETARIA:** Señor juez, con el presente proceso doy cuenta a usted, del escrito que antecede, a través del cual el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita que se requiera al tesorero pagador de la Alcaldía del Municipio de San Onofre, para que explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo ordenada por ese Despacho Judicial y comunicada en el oficio No. 0612 de 07 de septiembre de 2020 remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre al correo electrónico [notificacionjudicial@sanonofre-sucre.gov.co](mailto:notificacionjudicial@sanonofre-sucre.gov.co). Sírvase proveer.

20 de octubre de 2020

**MILENA BEATRIZ FERNANDEZ DE LA ROSA**  
**Secretaría.**

**REF. 2015-00017-00**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE – SUCRE**  
Veinte (20) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

En atención a la nota de secretaria precedente; y, oteado el expediente, se percata esta judicatura que mediante auto 7 de septiembre de 2020, este despacho decretó el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo o el 50% de honorarios que devengue el señor JULIO EDUARDO WILCHES LUNA, en su calidad de empleado o contratista del municipio de San Onofre; medida que fue comunicada mediante oficio 0612 de 7 de septiembre de 2020.

Encuentra este despacho que como quiera que obra en el expediente constancia de que efectivamente el oficio fue remitido por este despacho a través de correo electrónico institucional [jprmpalsanonofre@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsanonofre@cendoj.ramajudicial.gov.co) en calendas 7 de septiembre del presente año, al correo institucional [notificacionjudicial@sanonofre-sucre.gov.co](mailto:notificacionjudicial@sanonofre-sucre.gov.co) de la alcaldía municipal de San Onofre, donde se notifican las providencias dictadas por este despacho, atendiendo a estas circunstancias y por ser procedente, este operador jurídico le dará viabilidad a la solicitud y en consecuencia, se ordenara a requerir al tesorero pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ONOFRE.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre, Sucre,

**RESUELVE:**

**UNICO:** Requiérase al tesorero pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ONOFRE con el objeto de que explique las razones por las cuales no acató la orden de embargo decretada por este Juzgado mediante auto 27 de marzo de 2019, y, comunicada a su oficina mediante oficio Nro. 0436 de 29 de marzo de 2019. Con la advertencia, que de no cumplir con la medida deberá responder por los valores, de conformidad con lo contemplado en el numeral 9 del artículo 593 del C.G. del P. Oficiese.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA**  
Juez.